

11. TRATAMIENTO QUIRÚRGICO DE CATARATAS

Las cataratas consisten en la opacidad del cristalino que disminuye o perturba la agudeza visual.

En este problema de salud quedan incluidas las siguientes enfermedades y los sinónimos que las designen en la terminología médica habitual:

- i. Toda opacidad del cristalino que disminuya o perturbe la agudeza visual.

Las siguientes son las garantías explícitas en salud que se establecen:

11.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario:

- i. Con sospecha, tendrá acceso a confirmación diagnóstica.
- ii. Con confirmación diagnóstica tendrá acceso a tratamiento, siempre que cumpla con el siguiente criterio de inclusión: agudeza visual igual o inferior a 0,3 con corrección óptica.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

11.2 Garantía de oportunidad:

Diagnóstico

- i. Se realizará dentro de 180 días desde la sospecha, incluyendo ambos ojos.

Tratamiento

- i. Con agudeza visual igual o inferior a 0,1 con corrección óptica en el mejor ojo, se realizará dentro de 90 días desde la confirmación.
- ii. Con agudeza visual igual o inferior a 0,3 con corrección óptica, se realizará dentro de 180 días desde la confirmación.

11.3 Garantía de protección financiera:

| Nº | Problema de salud | Tipo de Intervención Sanitaria | Prestación o grupo de prestaciones | Periodicidad | Arancel (\$) | Copago (%) | Copago (\$) |
|----|-------------------------------------|--------------------------------|---|--------------|--------------|------------|-------------|
| 11 | Tratamiento quirúrgico de cataratas | Diagnóstico | Confirmación cataratas | Cada vez | 111.100 | 20% | 22.220 |
| | | Tratamiento | Intervención quirúrgica integral cataratas | Cada vez | 1.078.880 | 20% | 215.780 |
| | | | Intervención quirúrgica integral cataratas personas menores de 3 años | Cada vez | 1.573.090 | 20% | 314.620 |

El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.